

que suponen los procesos de repatriación, reubicación, integración local y reasentamiento de los refugiados en el marco de soluciones duraderas,

Consciente de la situación que padecen las personas desplazadas dentro de su propio país y que necesitan asistencia para su reintegración a sus lugares de origen,

Destacando la importancia de que prevalezcan las consideraciones humanitarias y apolíticas en el tratamiento del problema de los refugiados y de las personas desplazadas, y la necesidad de que ese enfoque sea estrictamente observado por las autoridades de los países de origen y de asilo, así como de todos los organismos participantes,

Tomando nota de que la Comisión Ejecutiva establecida en cumplimiento del acuerdo suscrito en la reunión en la cumbre Esquipulas II decidió constituir una subcomisión para los refugiados y las personas desplazadas, integrada por representantes de los países centroamericanos, para que estudiara y propusiera fórmulas encaminadas a promover y facilitar la repatriación voluntaria y proponer mecanismos de cooperación regional y medidas conjuntas con la comunidad internacional,

1. *Expresa su satisfacción* por los compromisos asumidos por los Presidentes de los países centroamericanos en favor de la protección y asistencia a los refugiados y las personas desplazadas, que figuran en el punto 8 del acuerdo suscrito en la reunión en la cumbre Esquipulas II¹¹⁶,

2. *Encomia* la valiosa labor humanitaria realizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, por los organismos gubernamentales y no gubernamentales y por los países de asilo, así como la importante contribución de los países donantes para dar solución a los problemas más críticos en materia de asistencia a los refugiados y las personas desplazadas centroamericanos;

3. *Encomia asimismo* la importante iniciativa tomada por los países centroamericanos, el Grupo de Contadora y el Grupo de Apoyo sobre la cuestión de los refugiados en el marco de los esfuerzos que hacen para restablecer la paz en la región;

4. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales para que, manteniendo su carácter humanitario y apolítico, proporcionen e incrementen su cooperación y asistencia a los refugiados, los repatriados y las personas desplazadas centroamericanos;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que cooperen con los países de la región en la solución de los problemas sociales y económicos derivados de las corrientes de refugiados y las personas desplazadas;

6. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que amplíe su cooperación en los procesos de repatriación voluntaria y de rehabilitación en los países de origen de los repatriados y la invita además a facilitar el reasentamiento o el traslado de los refugiados en el marco de soluciones duraderas y a que, mientras dicho proceso se efectúa, continúe la cooperación internacional en materia de ayuda humanitaria a los refugiados;

7. *Destaca* la necesidad de que los proyectos de asistencia humanitaria sean concordantes con los planes nacionales de desarrollo de los países de la región y subraya que la asistencia proporcionada para proyectos relacionados con los refugiados debe considerarse de carácter especial e independiente de la cooperación para el desarrollo de los países de la región;

8. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con los organismos competentes del sistema de las Naciones

Unidas, adopte las medidas necesarias para elaborar programas de ayuda a las personas desplazadas dentro de su propio país y para facilitar la reintegración y rehabilitación de los repatriados;

9. *Pide también* al Secretario General que, en colaboración con el Alto Comisionado y los órganos competentes, informe a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/111. Preparación de un proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/168, de 20 de diciembre de 1978, 35/195, de 15 de diciembre de 1980, 36/132, de 14 de diciembre de 1981, 36/168, de 16 de diciembre de 1981, 37/168, de 17 de diciembre de 1982, 37/198, de 18 de diciembre de 1982, 38/93 y 38/122, de 16 de diciembre de 1983, 39/141 y 39/143, de 14 de diciembre de 1984, 40/120, 40/121 y 40/122, de 13 de diciembre de 1985, y 41/125, 41/126 y 41/127, de 4 de diciembre de 1986, y demás disposiciones pertinentes,

Recordando también que en la resolución 41/126 se reconoce que el proyecto preliminar de convención preparado por el Secretario General en cumplimiento de la resolución 1 (S-IX), de 14 de febrero de 1986, de la Comisión de Estupefacientes¹¹⁸, constituye un adelanto positivo en la preparación de ese instrumento y que los elementos incluidos en dicho proyecto responden a muchos de los intereses de la comunidad internacional en sus esfuerzos por hacer frente al problema del tráfico ilícito de drogas,

Destacando la importancia del aporte que la convención representará en lo que respecta a complementar los instrumentos internacionales existentes sobre la materia, a saber, la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Unica de 1961 sobre Estupefacientes¹¹⁹ y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971¹²⁰,

Recordando que, en el párrafo 3 de su resolución 41/126, pidió a la Comisión de Estupefacientes que continuara la preparación de dicho proyecto de convención, a los fines de que la misma fuera efectiva, ampliamente aceptable y entre en vigor en breve plazo,

1. *Expresa su agradecimiento y encomia* al Secretario General por el informe¹²¹ presentado a la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, respecto de los progresos realizados en la preparación de una nueva convención contra el tráfico ilícito de drogas;

2. *Destaca* la importancia del llamamiento formulado en el párrafo 3 de la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹²², en el sentido de que el proyecto de convención fuera preparado y completado con urgencia, pero con cui-

¹¹⁸ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 3 (E/1986/23)*, cap. X, secc. A.

¹¹⁹ Naciones Unidas, *Recueil des Traités*, vol. 976, No. 14152.

¹²⁰ *Ibid.*, vol. 1019, No. 14956.

¹²¹ A/CONF.133/5.

¹²² *Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, Viena, 17 a 26 de junio de 1987* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.L.18), cap. I, secc. B.

dado, tomando en cuenta los diversos aspectos del tráfico ilícito, el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas para que pueda entrar en vigor tan pronto como sea posible y complementar los instrumentos internacionales vigentes;

3. *Acoge con beneplácito* el informe de la reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre la preparación del proyecto de convención¹²³, de conformidad con la resolución I (XXXII), de 10 de febrero de 1987, de la Comisión de Estupefacientes¹²⁴, y exhorta a los Estados Miembros a que presenten oportunamente las observaciones sobre el proyecto revisado por el Grupo de Expertos;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, considere la posibilidad de convocar al Grupo Intergubernamental de Expertos para que se reúna durante un período de dos semanas inmediatamente antes del décimo período extraordinario de sesiones de la Comisión de Estupefacientes a fin de continuar la revisión del documento de trabajo sobre el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y para llegar a un acuerdo, si fuese posible, sobre la convención;

5. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes, por conducto del Consejo Económico y Social, que en su décimo período extraordinario de sesiones considere, y si fuese posible apruebe, el proyecto de convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, y formule recomendaciones sobre las próximas medidas que han de adoptarse con miras a concluir la elaboración de la convención, incluida la posibilidad de celebrar una conferencia de plenipotenciarios en 1988 para su adopción;

6. *Pide* al Secretario General que adopte las provisiones administrativas necesarias para la celebración de la conferencia de plenipotenciarios que sea acordada para 1988 para el acto de la firma de la convención contra el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;

7. *Insta una vez más* a todos los Estados que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, enmendada por el Protocolo de 1972 de Modificación de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y el Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971, o se adhieran a estos instrumentos;

8. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

93a. sesión plenaria
7 de diciembre de 1987

42/112. Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/122, de 13 de diciembre de 1985, en la cual decidió convocar en Viena, en 1987 una Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas, a nivel ministerial, en respuesta a una iniciativa del Secretario General, como manifestación de la voluntad política de las naciones de luchar contra la amenaza de las drogas, con el mandato de generar una acción universal, y como medio de enfrentar el serio y com-

plejo problema internacional de las drogas en todas sus formas,

Recordando también su resolución 41/125, de 4 de diciembre de 1986,

Teniendo en cuenta la decisión 1987/127, de 26 de mayo de 1987, del Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹²⁵,

Expresando su determinación de consolidar la acción y la cooperación en los planos nacional, regional e internacional en pro del objetivo de una sociedad internacional libre del uso indebido de drogas.

Tomando nota de la necesidad de examinar y evaluar las actividades complementarias de la Conferencia,

Tomando nota con reconocimiento del ofrecimiento del Gobierno de Bolivia de servir de huésped de una segunda conferencia internacional,

1. *Toma nota* del informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas¹²⁶ y expresa su beneplácito por la satisfactoria conclusión de la Conferencia, en particular por la aprobación de la Declaración¹²² y el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas¹²⁷;

2. *Afirma* su adhesión a la Declaración de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas como expresión de la voluntad política de las naciones de luchar contra el problema de las drogas;

3. *Insta* a los gobiernos y las organizaciones a que al formular sus programas tengan debidamente en cuenta el marco que ofrece el Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas como conjunto de recomendaciones que enuncian medidas prácticas que pueden contribuir a la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas;

4. *Pide* al Secretario General que, dentro de los recursos existentes, facilite ejemplares suficientes de la Declaración y del Plan Amplio y Multidisciplinario de actividades futuras en materia de fiscalización del uso indebido de drogas;

5. *Decide* celebrar el 26 de junio de cada año el Día Internacional de la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

6. *Hace un llamamiento* a los Estados Miembros para que proporcionen recursos adicionales al Fondo de las Naciones Unidas para la fiscalización del uso indebido de drogas como meta prioritaria de las actividades complementarias de la Conferencia para que el Fondo pueda fortalecer su cooperación con los países en desarrollo en los esfuerzos que despliegan esos países para ejecutar programas de fiscalización de drogas;

7. *Pide* a la Comisión de Estupefacientes que, en su carácter de principal órgano normativo de las Naciones Unidas en materia de fiscalización de drogas, indique las medidas adecuadas para complementar la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas y, en ese contexto, preste la debida consideración al informe del Secretario General sobre la Conferencia;

¹²⁵ A/42/594.

¹²⁶ Informe de la Conferencia Internacional sobre el Uso Indebido y el Tráfico Ilícito de Drogas. Viena, 17 a 26 de junio de 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.I.18).

¹²⁷ *Ibid.*, cap. I, secc. A.

¹²³ E/CN.7/1988/2 (parte II) y Corr.2 y Add.1.

¹²⁴ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1987, Suplemento No. 4 (E/1987/17), cap. VIII, secc. A.